

Retos legales a los que se enfrentan las nuevas tecnologías

La realidad aumentada, los hologramas o la inteligencia artificial son espacios que todavía deben encontrar un encaje regulatorio para proteger las tecnologías y velar por los derechos de los usuarios.

V. Moreno. Madrid

Las nuevas tecnologías han irrumpido con fuerza en la sociedad. Estos avances, además de generar mejoras, también representan un reto desde un punto de vista normativo. Inventos como los hologramas, la realidad virtual o la aumentada y las impresoras 3D, han pasado de ser una creación de la ciencia ficción a convertirse en una realidad a la que ya tienen acceso los usuarios y todavía generan muchas dudas sobre su encaje legal.

Una de las cuestiones prioritarias por resolver es saber si es necesario crear nuevas regulaciones para cubrir estos espacios o si las normas vigentes pueden ser suficientes para proteger las tecnologías y tener en cuenta los derechos de los usuarios.

Ignacio Temiño, socio director de Abril Abogados, está convencido de que los medios de protección actuales son suficientes para dar respuesta a estas situaciones. “Es preferible tratar de usar los mecanismos que ya existen en las leyes vigentes, antes que crear nuevas figuras legales, dada la complejidad que ello supone y el problema que genera si no se hace a nivel internacional y armonizado. Sería positivo evitar que deban ser los tribunales los que terminen legislando”.

Cambios necesarios

Alonso Hurtado, socio del área de tecnologías de la información de Ecija, también cree en el aprovechamiento de las regulaciones actuales para cubrir estos espacios, aunque apunta que habrá que desarrollar nuevas normas para otras tecnologías como la inteligencia artificial o el *blockchain* –libro de contabilidad virtual, tecnología en la que se basa la red bitcoin–. “La inteligencia artificial –tecnologías capaces de aprender por sí mismas– plantea retos jurídicos extraordinarios. La regulación actual es escasa, apenas existen referencias legislativas a nivel europeo, lo que lastra su desarrollo, puesto que éste se produce sin unas guías claras, sin límites específicos y sin el adecuado control de las autoridades”.

Dudas alrededor de los hologramas

Los hologramas han pasado de ser inventos que aparecían en películas como ‘Star Wars’ a ser una realidad. Por eso, hay que buscarles un encaje legal para proteger tanto la tecnología como a los usuarios. En este caso, los dos letrados creen que hay que diferenciar dos aspectos: los dispositivos generadores de hologramas y los propios hologramas. “Se puede dotar de protección a los dispositivos mediante figuras como la patente o el modelo de utilidad. En cuanto al holograma propiamente dicho, éste podría estar cubierto por la propiedad intelectual, como obra gráfica o, por qué no, audiovisual. Por último, también se podría usar la vía marcaría, puesto que podría registrarse como signo distintivo tridimensional”, explica Hurtado.



En a película ‘Star Wars’ se hacía uso de los hologramas.

Además de estos asuntos, también sería importante dilucidar qué sucedería si un holograma reproduciera alguna obra protegida por derechos de autor. “El medio, en este caso el holograma, no es relevante. La Ley de Propiedad Intelectual española protege a los autores de una obra frente a cualquier reproducción

o comunicación pública. Por lo tanto, quien a través de un holograma realizase un acto reservado al titular de este derecho, sería responsable de una infracción”, afirma Temiño. “En realidad, tendría los mismos efectos que si se reproduciera en un medio como la televisión. Se generaría un derecho por

parte del titular a solicitar el cese en la explotación y, en su caso, la capacidad a reclamar una compensación por su utilización”, completa Hurtado. Aquí no se acaba la larga lista de derechos y normativas que deberían tener en cuenta las compañías generadoras de hologramas. Los expertos apuntan un último asunto: la intimidad y la propia imagen. En este caso, al igual que con los derechos de autor, los derechos de imagen están protegidos frente a usos –ya sea con un medio conocido o novedoso–, así como ante la utilización y explotación no consentida. Es decir, que no podría utilizarse el holograma de una persona si ésta, previamente, no ha autorizado la cesión de derechos, así como el tratamiento de su imagen como datos personales.



Hay que resolver dudas legales en torno a la realidad aumentada.

Realidad aumentada y virtual

La realidad aumentada está muy protegida por los derechos de patentes, pero las incertidumbres legales provienen, en este caso, por el tratamiento de aspectos sensibles como la privacidad o la intimidad. “También habría que tener en cuenta cuestiones legales vinculadas con la responsabilidad del proveedor que ofrece información por este medio, así como en relación con el uso transformativo que hace de las cosas”, comenta Temiño. La realidad virtual, por su parte, padece problemas de regulación e incógnitas legales similares, pero también tiene algunas peculiaridades en lo que se refiere, por ejemplo, al uso de marcas, derechos de autor o de imagen en los espacios virtuales en los que ‘navega’ el usuario.

Impresoras en tres dimensiones

Otro asunto son las impresoras 3D. Se trata de un campo industrial que cada vez está más próximo al consumidor, que ya puede adquirir a un precio asequible un dispositivo con el que crear pequeños objetos en su casa. Para ello es preciso escanear el propio objeto o contar con los archivos digitales que contengan los planos que debe ejecutar la impresora, que ya se pueden encontrar en diversas plataformas de intercambio de archivos en Internet. “La regulación de estos intercambios, del uso de los planos y sus posibles riesgos, la responsabilidad de los intermediarios y la violación de derechos que se puede producir, son temas muy debatidos y complejos de contestar con la legislación actual”, concluye Temiño.



Las plataformas que ofrecen planos generan problemas legales.

MAYOR ACCESO

La Audiencia Nacional pone en marcha su portal de transparencia

Expansión. Madrid

El portal de transparencia de la Audiencia Nacional (AN) empezó a funcionar ayer, convirtiéndose así en el primero de los órganos centrales que se suma a la política de transparencia establecida por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia. Este nuevo espacio online permitirá que tanto ciudadanos como profesionales de la Administración de Justicia puedan acceder a contenidos como las normas de reparto de las salas de lo penal, de lo contencioso-administrativo y de lo social, así como de los juzgados centrales de instrucción o a las órdenes del día y acuerdos de la sala de gobierno.

Quienes accedan al portal podrán consultar igualmente otra información de utilidad pública como la agenda de señalamientos, los calendarios de guardias de los juzgados centrales de instrucción o las convocatorias de plazas de magistrados suplentes y jueces sustitutos. Además, la nueva plataforma de la AN tiene un apartado dedicado a las víctimas del terrorismo, que podrán encontrar información sobre la oficina de asistencia con sede en este tribunal, como la dirección y el teléfono de contacto y las normas que regulan su funcionamiento.

Órganos centrales

Hay que destacar que la puesta en marcha de los portales de transparencia de los órganos judiciales se inició el pasado 23 de noviembre de 2015, con la entrada en funcionamiento como proyectos piloto, en los Tribunales Superiores de Justicia de Islas Baleares y Murcia.

El pasado 9 de mayo, con la puesta en marcha de los de Cantabria, Cataluña y Madrid, se finalizó el proceso en los diecisiete tribunales superiores de España y se inició el de los órganos centrales. Según ha explicado el Consejo General del Poder Judicial, una vez activo el de la AN, el Tribunal Supremo contará también con su portal de transparencia en los próximos meses.